

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan
de Juárez 2013 - 2015
Tu gobierno ciudadano con sentido humano

COMUNICADOS DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

Convenio Modificatorio al Plazo de Ejecución
CVMCTOP/01/004
Contrato No.: SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

CONVENIO ÚNICO MODIFICATORIO AL PLAZO DE EJECUCIÓN al Contrato SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015 de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado en relación a la Obra **“MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PASCUAL OROZCO, ENTRE CALLEJÓN CARRANZA Y CALLE FILOMENO MATA, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA I, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO”** que celebran por una parte, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a través del H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, asistido por los CC. Arquitecto Sergio Barrera Jardón, Director General de Obras Públicas y por el Doctor Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará el **“MUNICIPIO”**; y por la otra, la empresa **COPAXA CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“CONTRATISTA”**, representada por el **C. ARQUITECTO PAVEL HEREDIA GAMBOA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En el punto sexto de la Undécima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Decimosexta de 20 de marzo de 2013, acuerdo número 74, con cargo a recursos del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)** ejercicio fiscal 2013, disponiendo para la obra **“Modernización de la superficie de rodamiento a base de concreto hidráulico en Calle Pascual Orozco, entre Callejón Carranza y Calle Filomeno Mata, Colonia San Rafael Chamapa I, Naucalpan de Juárez, Estado de México”**, con un techo financiero de **\$12'040,000.00 (doce millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que con fecha 7 de mayo de 2013, se celebró Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015, entre el **“CONTRATISTA”** y este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con un plazo de ejecución de 75 días naturales del 20 de mayo de 2013 al 2 de agosto de 2013, por un monto de **\$11'657,195.83 (Once millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 83/100 M.N.)**
- III. Para el inicio de los trabajos objeto del contrato y la compra de equipo y materiales de instalación permanente el **“MUNICIPIO”** y el **“CONTRATISTA”** pactaron como anticipo la cantidad de **\$4'080,018.54 (Cuatro millones ochenta mil dieciocho pesos 54/100 M.N.) IVA incluido**, cantidad que representa el 35% del monto total contratado.

Convenio modificatorio al plazo de ejecución

FISM/2013/001/LP-01

Página 1 de 7

Convenio Modificatorio al Plazo de Ejecución
CVMCTOP/01/004

Contrato No.: SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015

- IV. Que para cubrir las erogaciones del presente **CONVENIO**, la Tesorería Municipal, mediante oficio número TM/490/13 de 18 de febrero de 2013, autorizó el presupuesto anual relativo a inversión pública.
- V. La modificación que se formaliza mediante el presente convenio, representa una ampliación del **26.66%** al plazo de ejecución inicialmente establecido en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SNC/CTOP/004/2013-2015 de 7 de mayo de 2013.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

I.1.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo Colegiado de elección popular directa, que tiene a su cargo la Administración Pública del Municipio y la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1º, 2º, 3º y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3.- Mediante Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, de martes primero de enero de dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Período Constitucional 2013-2015.

I.4.- El C. Licenciado David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México según se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio en representación del "**MUNICIPIO**" de conformidad con el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, en relación con el diverso 31 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

I.5.- El C. Arquitecto Sergio Barrera Jardón, en su carácter de Director General de Obras Públicas del "**MUNICIPIO**", como consta en el nombramiento de 1º de enero de 2013, firmado por el C. Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, y cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente Convenio conforme lo establecido por los artículos 86, 87 fracción III y 96 bis fracciones I, II, VIII y X de la Ley Orgánica Municipal

Convenio modificatorio al plazo de ejecución

FISM/2013/001/LP-01

Página 2 de 7

Convenio Modificatorio al Plazo de Ejecución
CVMCTOP/01/004
Contrato No.: SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015

del Estado de México; 4, 5 fracción I, 6, 29 primer párrafo y 32 fracción IV inciso h) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y 8º fracción VI y 9º fracción XVIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

1.6.- El C. Doctor Carlos Gabriel Villasana Beltrán, fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento, según consta en el Punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, de fecha 1º de enero de 2013, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

1.7.- Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **MNJ840101LT5**.

1.8.- El presente instrumento se encuentra revisado y validado por la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Normatividad y Convenios de conformidad con los artículos 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, 8 fracción III, 47 fracción V y 50 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

1.9.- La modificación del plazo que se formaliza mediante el presente convenio se encuentra regulada por el Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México, en el artículo 12.46 primer párrafo el cual establece que *"las dependencias, entidades y ayuntamientos mediante convenios podrán, por razones justificadas, modificar plazos y montos en contratos a precios unitarios, siempre que cuenten con recursos autorizados y la suma del importe de los convenios no exceda del veinticinco por ciento del monto o plazo inicialmente pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original."*

1.10.- Con fecha **22 de julio de 2013**, el residente de obra del "**MUNICIPIO**" formuló Dictamen Técnico (**ANEXO 1, obra en original**) en el cual concluyó que en virtud de que los trabajos por ejecutar en el contrato en mención, se vieron afectados por la ejecución de trabajos adicionales y extraordinarios, considerando procedente realizar una ampliación al plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado, y de acuerdo a las necesidades técnicas la ampliación es por **20 días naturales**, que corresponde al **26.66%** del plazo original de 75 días naturales con fecha de inicio de **20 de mayo de 2013** y termino **22 de agosto de 2013**.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en sus términos y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

Convenio Modificatorio al Plazo de Ejecución
CVMCTOP/01/004

Contrato No.: SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015

II.2.- Acredita su legal existencia como **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número **725, Volumen 11**, de fecha **12 de FEBRERO de 2008**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **146** del **ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad Distrito de Toluca**, bajo el Folio Mercantil número **239** de fecha **3 de ABRIL de 2008**.

II.3.- Que su representante el **C. ARQUITECTO PAVEL HEREDIA GAMBOA**, acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO** del "**CONTRATISTA**", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, como consta en la Escritura Pública número **725, Volumen 11**, de fecha **12 de FEBRERO de 2008**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **146** del **ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad Distrito de Toluca**, bajo el Folio Mercantil número **239** de fecha **3 de ABRIL de 2008**, en el que se establecen las facultades otorgadas a su apoderado legal para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza, y **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que se ostenta.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **PROFESOR CANDIDO JARAMILLO MANZANA 5, LOTE 16, JIMENEZ GALLARDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140** el mismo que manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores aún los de carácter personal y/o adicionalmente podrá, mediante escrito, manifestar algún otro en el Estado de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para modificar el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015** de **7 de mayo de 2013** relativo a la obra "**MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PASCUAL OROZCO, ENTRE CALLEJÓN CARRANZA Y CALLE FILOMENO MATA, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA I, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**", toda vez que resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.46 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México y diversos 187, 188 y 192 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Segunda.- El "**CONTRATISTA**" está de acuerdo y manifiesta su conformidad en la **ampliación al plazo de ejecución** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015** de **7 de mayo de 2013**, por la cantidad de **20 días naturales** que corresponde al **26.66%** del plazo de ejecución inicialmente establecido, durante los cuales se concluirá la obra descrita en el numeral I

Convenio modificatorio al plazo de ejecución

FISM/2013/001/LP-01

Página 4 de 7

**Convenio Modificatorio al Plazo de Ejecución
CVMCTOP/01/004
Contrato No.: SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015**

del apartado correspondiente a los antecedentes del presente convenio, considerando las circunstancias descritas en el numeral 1.10 del capítulo de las declaraciones del "MUNICIPIO".

Tercera.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que el **plazo total** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015 de 7 de mayo de 2013**, considerando la cantidad señalada como ampliación en la cláusula segunda de este convenio es por **95 días naturales**.

Cuarta.- Ambas partes convienen que el programa general de ejecución de la obra en fechas que deriva de la ampliación debidamente firmado por el residente de obra del "MUNICIPIO" y el "CONTRATISTA" forma parte del presente convenio y obligatorio para los firmantes (**ANEXO 2, mismo que obra en original**), asimismo por virtud del cual se cuantificará el avance en la ejecución de los trabajos; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 187 y 191 párrafo segundo del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

Quinta.- Ambas partes convienen en que la obra objeto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015 de 7 de mayo de 2013**, considerando la ampliación del plazo citada en la cláusula segunda de este instrumento, será ejecutada en el período comprendido del **20 de mayo de 2013 y 22 de agosto de 2013**.

Séxta.- El "CONTRATISTA" manifiesta que no efectuará reclamación alguna de pago por financiamiento debido a la modificación al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015 de 7 de mayo de 2013**, ni tampoco por los perjuicios que le ocasione la custodia de la obra, misma que continúa bajo su resguardo hasta la terminación total y entrega de la misma.

Séptima.- A la terminación de los trabajos el "CONTRATISTA" responderá por la obra mal ejecutada o por vicios ocultos sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra dentro de los 10 días naturales anteriores a la recepción de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el numeral I de la cláusula novena del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015 de 7 de mayo de 2013**.

Octava.- Las partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, quedan subsistentes en todos sus términos y condiciones las demás cláusulas contenidas en el instrumento de mérito, ratificando las mismas mediante el presente Convenio, debiendo considerarse como válido el contrato original con sus respectivos anexos, surtiendo plenos efectos, según lo dispuesto por el artículo 192 fracción V del Reglamento del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México.

Convenio Modificatorio al Plazo de Ejecución
CVMCTOP/01/004
Contrato No.: SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015

Novena.- De resultar falsas cualquiera de las declaraciones del “**CONTRATISTA**”, señaladas en el presente convenio, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en el artículo 8.46 fracción III del Código Civil para el Estado de México, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.5 del Código Civil para el Estado de México, independientemente de la acción que corresponda ejecutar al “**MUNICIPIO**” por el delito de falsedad previsto en el Código Penal para el Estado de México.

Decima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, por lo tanto “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Documento el cual surte plenos efectos jurídicos, y se firma por cinco tantos al margen y al calce por los que en él intervinieron, en Naucalpan de Juárez, México, a **veintiséis de julio de dos mil trece**.

“POR EL CONTRATISTA”



ARQUITECTO PAVEL HEREDIA GAMBOA
Copaxa Constructora, S.A de C.V.

“POR EL H. AYUNTAMIENTO”



LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ-GUEVARA
Presidente Municipal Constitucional



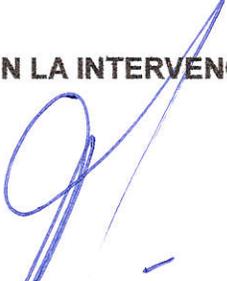
ARQ. SERGIO BARRERA JARDÓN
Director General de Obras Públicas



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONVENIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Convenio Modificatorio al Plazo de Ejecución
CVMCTOP/01/004
Contrato No.: SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015

CON LA INTERVENCIÓN DEL


DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

Quien interviene en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ÚNICO MODIFICATORIO AL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL ARQ. SERGIO BARRERA JARDÓN, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COPAXA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. ARQ. PAVEL HEREDIA GAMBOA, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Convenio modificatorio al plazo de ejecución

FISM/2013/001/LP-01

Página 7 de 7

SIN TEXTO

Dirección General de Obras Públicas

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



DIRECCIÓN GENERAL

14 de agosto de 2013

OFICIO: DGOP/140813/1892bis

ASUNTO: Se hace entrega de CONVENIO para su debido resguardo.-

~~ARQ. PAVEL HEREDIA GAMBOA,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE COPAXA
CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
PRESENTE~~

Por medio del presente me permito hacerle llegar un respetuoso saludo, asimismo hago entrega del original en 1 tanto del **Convenio Modificatorio al Plazo de Ejecución CVM/CTOP/01/004** relativo al contrato SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015, para su debido resguardo y como constancia del acto jurídico celebrado entre su representada y este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en relación a la Obra "MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PASCUAL OROZCO, ENTRE CALLEJÓN CARRANZA Y CALLE FILOMENO MATA, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA I, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO".

Instrumento el cual se encuentran debidamente firmado por los involucrados, asimismo hago de su conocimiento que el mismo forma parte integrante del expediente técnico, **debiendo conservarse y archivarse** por un lapso de **cinco años** a partir de la recepción de los trabajos, de conformidad con la circular 36 de 15 de abril de 2004 emitido por la Contaduría General de Glosa, actualmente Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi más alta consideración, quedando a sus apreciables ordenes.

Stamp: Naucalpan de Juárez 2013 - 2015. Dirección General de Obras Públicas. Subdirección de Planeación y Control. **RECIBIDO** Control de Expedientes. Nombre: Sandra... FOLIO 14-Ago-3 15430

Stamp: ATENTAMENTE. H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. Gobierno Ciudadano con Sentido Humano. Includes a signature.

Recibi Original de Convenio 14/Ago/2013 Drg. Pavel Heredia

ARQ. SERGIO BARRERA JARDÓN
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

ING. MARIO ALEJANDRO PENICHE REYES, Subdirector de Planeación y Control DGOP; para su conocimiento, C.F. JUAN SOTO PAREDES, Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de los Expedientes de la Dirección de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, para su conocimiento y para que se proceda a la inscripción del expediente de la Obra. EXPEDIENTE/MINUTARIO

Av. Juárez No. 4, Col. Naucalpan Centro Naucalpan de Juárez, Edo. de México. C.P. 57060 Tel. 5371 6300/5371 6400



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

ADENDUM

Al Contrato **SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015** de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado en relación a la Obra **“MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PASCUAL OROZCO”**, en relación a la cláusula novena, de las “Garantías y Seguros”, quedando como sigue:

Novena.- Garantías y Seguros.

1.- **Garantía.-** Para garantizar el **cumplimiento** de los términos de este contrato, el **“CONTRATISTA”** constituirá garantía de cumplimiento de contrato mediante una póliza de fianza en moneda nacional, por una Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentar dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato.

Esta fianza se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a entera satisfacción del **“MUNICIPIO”** y quedar constituida la fianza de vicios ocultos y entregada al **“MUNICIPIO”**.

Para responder por el monto del **anticipo** que se otorgue, el **“CONTRATISTA”** constituirá garantía, mediante una póliza de fianza en moneda nacional, por una Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, equivalente al 100% (ciento por ciento) del importe total del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentar dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato.

Para responder por **defectos y/o vicios ocultos** que resultaren de los trabajos realizados, y de cualquier otra responsabilidad, el **“CONTRATISTA”** garantizará mediante fianza dentro los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos, o antes del pago de la estimación finiquito, cuyo monto no será menor de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). La póliza de fianza deberá expedirse, a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, por una afianzadora mexicana debidamente autorizada, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de firma del Acta de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses a partir de la fecha de firma del Acta de entrega-recepción y ambas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante oficio expreso de autorización por el **“MUNICIPIO”**.

En lugar de esta garantía el **“CONTRATISTA”** desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante un año posterior a su recepción, debiéndola en su caso ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido previo a la recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.

La póliza de fianza antes señalada deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta de 1 año a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la póliza de fianza antes señalada, contendrán lo dispuesto en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

2.- Seguros.- El **"CONTRATISTA"** se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato copia de la póliza y el contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos que realicen.

La vigencia mínima de la póliza, deberá corresponder al periodo de duración de los trabajos a cuya realización obliga el contrato y su eventual aplicación posterior por defectos o daños derivados de los trabajos ejecutados por el **"CONTRATISTA"**.

En los supuestos de que se llegue a otorgar prórroga a la fecha de terminación de los trabajos, o bien; que los trabajos aún sin que se haya otorgado prórroga a la fecha de terminación concluyan en fecha posterior a la pactada en el contrato, el **"CONTRATISTA"** se obliga a mantener vigente la póliza durante el tiempo que dure la realización de los trabajos, cuya modificación y/o ampliación deberá constar por escrito de la afianzadora.

Lo establecido en esta Cláusula es en cumplimiento a los artículos 7.147 y 7.360 del Código Civil para el Estado de México, de aplicación supletoria al Código Administrativo para el Estado de México.

Las fianzas se extenderán en términos de lo dispuesto en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás relativos.

Documento el cual surte plenos efectos jurídicos, y se firma por cuatro tantos al margen y al calce por los que en él intervinieron, en Naucalpan de Juárez, México, a los **siete días del mes de mayo del dos mil trece.**

"POR EL CONTRATISTA"

ARQUITECTO PAVEL HEREDIA GAMBOA
Copaxa Constructora, S.A de C.V.

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
Presidente Municipal Constitucional

ARQ. SERGIO BARRERA JARDÓN
Director General de Obras Públicas

CON LA INTERVENCIÓN DEL

DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DIRECCIÓN GENERAL

28 de junio de 2013

OFICIO: DGOP/280613/1418

ASUNTO: Se entrega **ADENDUM** al Contrato
SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015.-

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE COPAXA,
S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

Por medio del presente me permito hacerle llegar un respetuoso saludo, asimismo en relación al procedimiento de Licitación Pública Nacional FISM/2013/001/LP-01 del cual la empresa que Usted representa resultó ganadora, procedo a remitirle original en 1 tanto del **SEGUNDO ADENDUM** al Contrato **SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015**, para su debido resguardo y como constancia del acto jurídico celebrado entre su representada y este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en relación a la Obra **"MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PASCUAL OROZCO Callejón Carranza y Calle Filomeno Mata, Colonia San Rafael Chamapa I, Naucalpan de Juárez, Estado de México"**.

En virtud, de que el referido instrumento sufrió modificaciones, únicamente por lo que respecta a las declaraciones I.10 y I.11; así como en las cláusulas primera y cuarta, situación que posteriormente **NO** podrá invocar a efecto de incumplir el contrato, toda vez que las mismas le fueron informadas en tiempo y forma.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi más alta consideración, quedando a sus apreciables ordenes.

"Tu Gobierno Ciudadano con Sentido Humano"
H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
de Juárez 2013 - 2015

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. SERGIO BARRERA JARDÓN
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

C. MARIO ALEJANDRO PENICHE REYES, Subdirector de Planeación y Control DGOP;
C. RENÉ REYES CANSECO, Subdirector de Construcción DGOP;
C. JUAN SOTO PAREDES, Jefe del Departamento de Control de Expedientes.
EXPEDIENTE/MINUTARIO
Orbito.

*Recibi Original de
Adendum en 1 tanto
Arq. David Heredia Gumbra
28/ Junio/ 2013*

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Av Juárez No. 3, Col Naucalpan Centro,
Naucalpan de Juárez, Edo de México C.P. 53050
Tel. 5371 8300/5371 8400 exts 1524, 1515, 1401 y 1502



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SEGUNDO ADENDUM

Al Contrato SHA/SNC/CTOP/004/2013-2015 de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado en relación a la Obra **“MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PASCUAL OROZCO, entre Callejón Carranza y Calle Filomeno Mata, Colonia San Rafael Chamapa I, Naucalpan de Juárez, Estado de México”**, en relación a las “Declaraciones y Cláusulas”, debiendo quedar como sigue:

DECLARACIONES

I.10.- En el punto sexto de la Undécima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Decimosexta de 20 de marzo de 2013, acuerdo número 74, con cargo a recursos del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)** ejercicio fiscal 2013, disponiendo para la obra **“MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PASCUAL OROZCO, entre Callejón Carranza y Calle Filomeno Mata, Colonia San Rafael Chamapa I, Naucalpan de Juárez, Estado de México”**, con un techo financiero de **\$12'040,000.00 (doce millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

I.11.- Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **MNJ840101LT5**.

Asimismo, en relación a las cláusulas primera y cuarta del “Objeto del Contrato” y “Anticipo” debiendo quedar como sigue:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.

El “MUNICIPIO” encomienda al “CONTRATISTA” la realización de los trabajos relativos a: **“MODERNIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PASCUAL OROZCO, entre Callejón Carranza y Calle Filomeno Mata, Colonia San Rafael Chamapa I, Naucalpan de Juárez, Estado de México”**, en adelante “EL OBJETO” y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como lo que se señale en la bitácora de la obra, instrumento técnico-normativo que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones.

Cuarta.- Anticipo.

Para efectos de este contrato se otorgará anticipo por un **treinta y cinco** por ciento del monto total del contrato, siendo la cantidad total por **\$4'080,018.54 (Cuatro millones ochenta mil dieciocho pesos 54/100 M.N.) con IVA**.

Por lo que el “MUNICIPIO” se obliga a entregar el anticipo, el día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de los trabajos.



[...]

Documento el cual surte plenos efectos jurídicos, y se firma por cuatro tantos al margen y al calce por los que en él intervinieron, en Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece.

“POR EL CONTRATISTA”

ARQUITECTO PAVEL HEREDIA GAMBOA
Copaxa Constructora, S.A de C.V.

“POR EL H. AYUNTAMIENTO”

LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
Presidente Municipal Constitucional

ARQ. SERGIO BARRERA JARDÓN
Director General de Obras Públicas

CON LA INTERVENCIÓN DEL

DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez